

Buenos Aires, *PH* de marzo de 1992.-

Considerando:

Que en distintas zonas del territorio nacional se están produciendo casos de cólera, razón por la cual es menester la adopción de medidas que permitan -dentro de la actual política de reducción de gastos que afronta el Tribunal- lograr una eficaz prevención de la enfermedad.-

Que tal situación ya fue contemplada por esta Corte Suprema al dictar con fecha 19 de marzo de 1991 la Resolución nº 170 por la cual -a fin de preservar la higiene y salud de sus integrantes- dispuso "autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar y abonar en concepto de refuerzo por "Gastos de Funcionamiento" las sumas necesarias que permitan a los tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación encarar -en su totalidad- la tarea de limpieza de los tanques de agua existentes en inmuebles afectados a este Poder", medida que se encuentra vigente.-

Que, asimismo, el Tribunal decidió -con fecha 2 de abril del mismo año- hacer llegar a los tribunales y organismos de este Poder fotocopia del informe elaborado por los doctores Armando Maccagno y Aníbal Avalos, Decano del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional y Jefe del Servicio de Reconocimientos Médicos respectivamente, referido a la enfermedad del cólera y a medidas preventivas para evitar tal mal (confr. Resolución nº 195/91).-

Que estimándose necesario en las actuales circunstancias volver sobre el particular, el Tribunal consultado en Acuerdo,

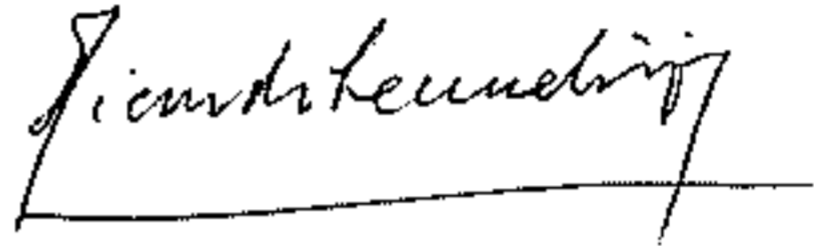
RESUELVE:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Recomendar a los distintos tribunales y dependencias judiciales la observancia de las medidas de prevención, dentro de las posibilidades existentes.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-



RICARDO LEVENE (5)